

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MIGRANTES RETORNADOS.**

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2024 de fecha tres (3) de enero del 2024, en adelante denominada “**LA SENAF**” y, por la Fundación Zamora Terán la señora **JILL MARIA TORREZ PAZ**, mayor de edad, casada, licenciada en Administración de Empresa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No 0826-1980-00429, en mi condición de representante legal de la “**FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**” condición acreditada mediante Personería Jurídica otorgada en certificación de resolución dictada por Gobernación y Justicia y debidamente inscrita mediante número de inscripción 5 del tomo 349 del Registro de Sentencias de Tegucigalpa, y mediante constancia de junta directiva emitida por (DIRRSAC) misma que comprende los períodos del año 2024 al año 2026 como presidente de la junta directiva de Fundación Zamora Terán, en adelante denominada como “**FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN**”. Hemos convenido en celebrar el presente acuerdo de cooperación que se regirá por las condiciones y términos siguientes; quienes encontrándonos en el pleno goce de nuestras facultades civiles y con suficientes facultades para este acto, declaramos que hemos convenido en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, conforme a las consideraciones legales y cláusulas siguientes:



**CONSIDERANDO:** Qué “**LA SENAF**”, es la institución responsable de la rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia, teniendo entre sus competencias y atribuciones, las descritas en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.41-2023:

- 1) Liderar y promover la implementación del Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), cuyo objetivo es garantizar, respetar,



proteger y promover el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes;

- 2) Liderar y coordinar el funcionamiento del Subsistema de Protección Especial frente a las vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia, cuyo objetivo es la protección especial y la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación o riesgo de vulnerabilidad por explotación, abuso, negligencia, prácticas nocivas, violencia, vinculación al sistema de justicia u otras situaciones que generen vulneración de sus derechos (en lo sucesivo, “situación de vulneración”);
- 3) Coordinar un mecanismo de elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su plan de acción, la Estrategia Nacional y los programas de primera infancia y prevención de la violencia en contra de la niñez en Honduras, así como de otras políticas públicas y estrategias a favor de la niñez y adolescencia, considerando necesidades específicas por grupo etario y grupos de atención prioritaria;
- 4) Colaborar y coordinar con las demás instituciones vinculadas en la materia, las acciones relacionadas con la protección, seguimiento y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y de las unidades familiares para asegurar una reintegración comunitaria eficaz;
- 5) Atender y coordinar en sede administrativa el proceso de restitución de derechos de la niñez y adolescencia en situación de vulneración a través de medidas de protección de carácter vinculante; entre otras.

**CONSIDERANDO:** Qué “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” es una organización inspirada por la niñez y apasionada por el futuro, ayuda a formar a los niños y jóvenes de la región con los más altos estándares de calidad educativa, mediante el desarrollo permanente de procesos de formación y acompañamiento docente, llevando a cada estudiante y maestro herramientas tecnológicas que le permitan facilitar los aprendizajes, implementando infraestructura sostenible en cada centro escolar

**CONSIDERANDO:** Qué “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” con más de 15 años de contribuir al desarrollo de habilidades en niños y adolescentes, a través de un modelo pertinente, innovador y sustentable integrando tecnologías de la información y la comunicación, busca educar a los niños, niñas y adolescentes de la región con altos estándares de calidad educativa a través del desarrollo permanente de procesos de formación y acompañamiento docente, dotando a cada



alumno y profesor de herramientas tecnológicas que faciliten el aprendizaje e implementando una infraestructura sostenible orientado a niños, niñas y jóvenes migrantes retornados.

**CONSIDERANDO:** Que “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” entre sus estrategias formativas apoya la implementación de un Hub Edutech como un programa de gestión emocional y diseño de planes de vida para niños, niñas y jóvenes migrantes retornados recibidos en el Centro de Atención al Migrante Retornado - Centro Belén en San Pedro Sula, como parte de las acciones a realizar del Proyecto Progresar con Educación.

Por lo tanto, hemos convenido suscribir el presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MIGRANTES RETORNADOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

El presente memorándum tiene como objetivo principal, coordinar esfuerzos y potenciar alianzas que faciliten oportunidades de apoyo en gestión emocional y diseño de planes de vida para los niños, niñas y jóvenes migrantes retornados que permanecen en el Centro de Atención al Migrante Retornado – Centro Belén en la ciudad de San Pedro Sula.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Mitigar el impacto emocional y en la salud mental de los niños, niñas y jóvenes durante el período administrativo en estaciones migratorias para su reintegración.
2. Apoyar el proceso de reintegración de los niños, niñas y adolescentes migrantes retornados a través de una propuesta formativa que apoye su reincorporación al sistema escolar y el desarrollo de planes de vida al momento de su retorno.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

“LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”, se compromete a:

- 1) Comunicar oficialmente a la máxima Autoridad de “LA SENAF”, la delegación del personal técnico enlace de parte de “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” para la coordinación y seguimiento de la ejecución de acciones consensuadas en el presente convenio.



- 2) Dinamizar el funcionamiento del espacio físico en el área lúdica en el Centro de Atención al Migrante Retornado – Centro Belén, asegurando la participación de los niños niñas y jóvenes migrantes retornados.
- 3) Brindar talleres de aprendizaje socio-emocional para niños, niñas y jóvenes migrantes retornados que permita mejorar la salud emocional y reducir el estrés y la ansiedad entre los niños, niñas y jóvenes retornados.
- 4) Liderar el proceso y contratar al Facilitador/a Especialista psicológico para la atención y seguimiento a los niños, niñas y jóvenes en los distintos talleres de intervención de forma permanente.
- 5) Impulsar la participación de niños, niñas y jóvenes en el manejo e integración de algunos talleres siendo estos impartidos mediante un Asesor Psicológico que consistirán en enseñarles a gestionar sus emociones de manera efectiva e incentivarlas a un mayor crecimiento personal, ampliando su visión y comprensión del contexto en el que se desenvuelven así como también enseñar métodos para enfrentar y superar desafíos, fortaleciendo la capacidad de recuperación ante adversidades utilizando como herramienta las computadoras laptops.
- 6) Gestionar apoyo para la conectividad con Internet de alta velocidad del Hub Edutech en conjunto para asegurar la calidad en la intervención.
- 7) Gestionar el equipamiento de mobiliario (sillas, mesas, armario, proyector y parlante) y brindar equipos de computadoras Chromebook para el desarrollo de las actividades.
- 8) Llevar un registro de datos de los participantes los cuales eran únicamente el nombre, sexo y edad por medio de la plataforma Tangerine y serán revisados por una asesora psicológica y de esta forma garantizar la seguridad y protección de los niños, niñas y jóvenes.
- 9) Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento para la supervisión de la implementación con los niños, niñas y jóvenes migrantes retornados.
- 10) Dar a conocer las acciones del proyecto Progresar con Educación para incentivar la reintegración a los centros educativos de los niños, niñas y adolescentes migrantes retornados.



“LA SENAF”, se compromete a:

- 1) Comunicar oficialmente a “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”, la delegación del/la enlace técnico para el seguimiento a la implementación del programa y participación de los



niños, niñas y jóvenes durante la vigencia del proyecto. La persona encargada deberá dar apoyo logístico y de acceso en caso de que se requiera.

- 2) Garantizar y ser responsable del funcionamiento el Hub Edutech en el área lúdica del Centro de Atención al Migrante, con el fin de generar un espacio físico de formación para niños, niñas y jóvenes migrantes retornados.
- 3) Promover y alentar a los niños, niñas y jóvenes migrantes retornados a participar en el programa de apoyo emocional y planes de vida.
- 4) Brindar apoyo con logística y acceso necesario para la apertura, implementación y buen desarrollo del Hub Edutech en el Centro de Atención al Migrante Retornado – Centro Belén.
- 5) Gestionar el acondicionamiento del espacio físico asignado para el Hub Edutech dentro del Centro de Atención al Migrante Retornado, en el área lúdica.
- 6) Apoyar a “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” con el Plan de campaña de comunicación para socialización con el propósito de que la comunidad esté enterada del proyecto e implementación.
- 7) Asegurar la limpieza del espacio físico dentro del Centro de Atención al Migrante Retornado – Centro Belén para garantizar un espacio físico limpio, seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades.
- 8) Apoyar a “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” en el proceso de conectividad de Internet en el espacio físico asignado en el Centro de Atención al Migrante Retornado – Centro Belén para garantizar una ejecución óptima del proyecto a implementar.
- 9) Asegurar el resguardo físico del espacio físico y vigilancia de todo el equipamiento e insumos del Hub Edutech.
- 10) Apoyar en la definición del perfil profesional y la especificación técnica de las posiciones a contratarse por “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” desde un enfoque integral de derechos de la niñez



**CLÁUSULA CUARTA: ACCIONES CONJUNTAS.**

“LAS PARTES” se comprometen a:

- 1) Promover una estrategia formativa conjunta, inclusiva y de calidad para niños, niñas y jóvenes migrantes retornados a través del Proyecto Progresá con Educación que busque su reintegración escolar en sus comunidades de origen.



- 2) Garantizar espacios de aprendizaje seguros y de mejor calidad en la prestación de servicios comprometidos con la educación.
- 3) Mantener comunicación constante y retroalimentación efectiva de los avances logrados de los resultados esperados con el presente memorándum.
- 4) Desarrollar reuniones mensuales de seguimiento con el enlace delegado de “LA SENAF” y de “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”, con la presencia de una persona designada por el proyecto Progresar con Educación, para analizar los avances en la implementación de las actividades y la toma de decisiones conjuntas sobre el seguimiento de casos de reintegro de niños, niñas y jóvenes en sus comunidades de origen.
- 5) Establecer y mantener una relación de colaboración y ayuda mutua, basada en la transparencia, valores, objetivos comunes bajo el estricto respeto a la independencia y autonomía institucional de “Las Partes”.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO DE COMUNICACIÓN.**

Todo lo concerniente a los avisos o comunicaciones oficiales requeridos por este Acuerdo o que se desee dar en virtud del mismo, se harán por escrito, por vía física y/o correo electrónico, a los Enlaces Delegados, dirigiéndose de la siguiente manera:

- Para “LA SENAF”.

Nombre del Enlace: Marcela Judith Flores Morales

Cargo: Directora de Cooperación Externa y Movilización de Recursos

Dirección: Distrito Central

Correo electrónico: mflores@senaf.gob.hn

- Para “FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”

Nombre del Enlace: Luis Alberto Casco Rodríguez

Cargo: Gerente del Proyecto (Fundación Zamora Terán)

Dirección: Distrito Central

Correo electrónico: lcasco@fundacionzt.org

#### **CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN.**

- 1) “Las Partes” pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las acciones requeridas para el desarrollo de los alcances del presente convenio.



- 2) Podrán “Las Partes”, ampliar y especificar los alcances de los acuerdos consensuados haciendo uso del apartado de Anexos y/o Adendas.
- 3) Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, “Las Partes” se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOBRE LOS RECURSOS.**

Ambas partes, en aras de lograr los objetivos del presente convenio, analizarán de manera conjunta cualquier identificación de necesidades que resulte del trabajo coordinado, pudiendo “Las Partes” notificar por escrito la naturaleza, cuantía y características de su aporte a la otra parte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que el período de vigencia del presente Memorándum será a partir de la fecha de oficialización del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del 2025, considerando el período presidencial vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN.**

Las acciones que se deriven del presente Memorándum tendrán como ámbito de competencia, lo desarrollado en el Centro de Atención al Migrante Retornado - Centro Belén ubicado en la ciudad de San Pedro Sula (Cortés).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y TERMINACIÓN.**

- 1) El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por “Las Partes” y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.
- 2) Podrá ser enmendado, modificado o ampliado de común acuerdo por la vía de Addendum, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio, previa autorización de los otorgantes y manifestada por escrito de una parte a la otra.
- 3) Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra Parte, como mínimo con quince (15) días de antelación, asegurando “Las Partes, la conclusión ordenada de las actividades que estén en curso de desarrollo y la presentación de los respectivos informes.



**En caso de terminación anticipada serán causales, las siguientes:**

- 1) Por mutuo acuerdo;
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito en el tiempo indicado en el ítem 3) anterior;
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos;
- 4) Si al momento de dar por finalizado el presente Acuerdo, “Las Partes” aseguran que, las actividades que estén en ejecución finalicen adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los niños, niñas y Adolescentes;
- 5) Por violación a los términos de confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Acuerdo, proporcionar o divulgar a terceros y a su vez, utilizarla para fines distintos de la razón del presente Memorándum;
- 6) Por la terminación de la vigencia del presente Memorándum.
- 7) Por la práctica o vinculación de cualquiera de “Las Partes”, en actividades relativas a la: violación de derechos humanos, terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía que sean consideradas como ilícita, actos de corrupción, lavado de activos, soborno, entre otros.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

- 1) “LA SENAF” y sus diferentes instancias organizacionales deberán garantizar en todo momento y a toda costa, la confidencialidad de los datos que se conozcan sobre casos de niños, niñas y adolescentes.
- 2) En atención al principio del Interés Superior del niño y a la confidencialidad de la información en materia de niñez, se deberá tener presente en todas aquellas actividades, acciones y tareas que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo, tanto a nivel de “LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” como de “LA SENAF”.
- 3) El personal contratado queda obligado a guardar completa confidencialidad de toda la información que sea de su conocimiento y que por su desempeño conozca, sujetándose a las



sanciones penales, civiles y/o administrativas que correspondan por el manejo inapropiado de la información de los niños, niñas y adolescentes y demás información confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS.**

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Memorándum actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. En caso de que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan, bajo la legislación de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y de conformidad, firman el presente Memorándum para constancia, suscribiendo en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN

Por SENAF



**Jil Maria Torrez Paz**  
Representante Legal

FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN



**Lizeth Armandina Coello Gomez**  
Secretaria de Estado

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
(SENAF)

